



QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA

QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO

En Zapopan, Jalisco, siendo las 12:30 (doce horas con treinta minutos) del día 09 (nueve) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis) y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 (veintinueve) numerales 1 (uno) y 2 (dos) y 30 (treinta) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se reunieron en Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en Avenida Hidalgo número 151 (ciento cincuenta y uno) en la Cabecera Municipal, el Maestro Ricardo Rodríguez Jiménez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia, en suplencia del Mtro. José Luis Tostado Bastidas, Síndico Municipal, la Maestra Adriana Romo López, Contralora Ciudadana e Integrante del Comité de Transparencia y el Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo en su carácter de Director de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretario de este Comité, todos de este Gobierno Municipal.

Lo anterior, a efecto de celebrar la Quinta Sesión del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, acto seguido el Maestro Ricardo Rodríguez Jiménez, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia dio lectura a la siguiente propuesta de:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia, declaración del quórum legal y apertura de la sesión.
- II. Integración de nuevo miembro que conformará el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, derivado del nombramiento del Director de Transparencia y Buenas Prácticas.
- III. Seguimiento a lo acordado en la cuarta sesión de este comité, en relación a la aprobación del plan de trabajo correspondiente al año 2016 del mismo;
- IV. Propuesta y aprobación en su caso, de la reserva de información que aluden los oficios números 1640/2016/1306 y 1640/2016/1701 emitidos por la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje y que considera poner a consideración de este H. Comité, la reserva de la información de conformidad con el artículo 18 numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información con características de reservada.
- V. Revisión, discusión, y en su caso, aprobación de la actualización de los Sistemas de información Reservada y Confidencial.
- VI. Revisión, discusión, y en su caso, aprobación, registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder;
- VII. Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la política de declaración de inexistencias.
- VIII. Asuntos Generales; y
- IX. Clausura de la Sesión.

Acto seguido, el Presidente de este Comité pregunta al resto de los integrantes respecto si existe algún asunto que tratar para ser votado e incluido en la sesión, a lo cual, se manifestó que no había ningún otro asunto que tratar. Quedando aprobado el orden del día propuesto, procediéndose al desahogo del mismo:

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

- I. LISTA DE ASISTENCIA, DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.



QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA

El Maestro Ricardo Rodríguez Jiménez, Presidente del Comité, solicita al Secretario, pase lista de asistencia para declarar el Quórum Legal, a lo que el Secretario, manifiesta que se encuentran presentes los 3 integrantes de este órgano colegiado y por tanto el Presidente de este Comité procede a la declaración del Quorúm Legal necesario para sesionar, en razón de lo anterior todos los acuerdos tomados en esta sesión, surtirán sus efectos legales correspondientes.

Antes de proceder con el punto II del orden del día, el Maestro Marco Antonio Cervera Delgadillo, en su carácter de Secretario informa a los miembros del Comité que realizando una revisión del acta de la sesión anterior, se percató que dentro del punto 6 del orden del día de la Cuarta Sesión Ordinaria no se incluyó en el acta de dicha sesión la votación en la que se había aprobado por mayoría dicho punto relativo a las modificaciones del aviso de confidencialidad.

De igual forma, siguiendo con el uso de la voz el Mtro. Cervera Delgadillo menciona que todos los votos que se emitieron en dicha sesión fueron por mayoría ya que él únicamente asistió con derecho de voz pero sin voto en dicha sesión atendiendo a lo estipulado en el artículo 24 del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, por lo que se propone que se realice la anotación correspondiente y se realice la fe de erratas en la tan aludida sesión.

En virtud de lo anterior, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** realizar las correcciones que acaba de mencionar el Secretario de este Comité.

II. INTEGRACIÓN DE NUEVO MIEMBRO QUE CONFORMARÁ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO DERIVADO DEL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRACTICAS.

En este punto del orden del día el Presidente del Comité señala que derivado del nombramiento del Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo, como Director de Transparencia y Buenas Prácticas, con efectos a partir del 1° de noviembre del año en curso, será quien fungirá para efectos de este Comité como Secretario, de conformidad con lo estipulado en el artículo 28, punto 1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En uso de la voz, el Presidente del Comité menciona que atendiendo a lo estipulado tanto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios como en el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco respecto de la integración de este Comité, se menciona que la persona que preside este Órgano será el único que contará con suplente y que a partir de hoy así será su integración, tal y como se muestra a continuación:

I. El Síndico Municipal, quien lo presidirá, designando para tal efecto a su suplente quien deberá ser el Secretario del Ayuntamiento;	Mtro. José Luis Tostado Bastidas, Síndico Municipal.	Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez, Secretario del Ayuntamiento.
II. El titular de la Dirección, quien fungirá como Secretario; y	Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo	
III. El titular de la Contraloría Ciudadana.	Mtra. Adriana Romo López	

En virtud de lo anterior, el Presidente del Comité pregunta a los miembros si tienen alguna observación, al no registrarse comentario. Se aprueba en votación económica la Instalación del Comité con los comentarios antes referido.



QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA

III. SEGUIMIENTO A LO ACORDADO EN LA CUARTA SESIÓN DE ESTE COMITÉ, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016 DEL MISMO.

El Presidente de este Comité solicita al Secretario informe el seguimiento que se acordó dentro del punto V del orden del día de la Cuarta Sesión Ordinaria, y en uso de la voz el Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo expone lo siguiente:

Primero.- Se da cuenta a los integrantes de este Comité que en días pasado fue notificada tanto a los titulares como a los encargados de las diversas dependencias, así como a los regidores que integran el Pleno de este H. Ayuntamiento la Circular dirigida a la Administración Pública Municipal e Integrantes del Ayuntamiento de Zapopan.

Segundo.- Dentro de este punto el Mtro. Cervera Delgadillo expone que el día 17 (diecisiete) de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis) se realizó en el Museo de Arte de Zapopan (MAZ) la conferencia denominada "Gobernanza de Internet y Protección de Datos Personales" en el marco de la firma del convenio del Instituto de Transparencia, Información Pública y Datos Personales (ITEI) con la Academia Multidisciplinaria de Derecho y Tecnología (AMDETIC) a la que asistieron Titulares y Enlaces de Transparencia de las Dependencias, así como los regidores que integran este sujeto obligado.

Asimismo, el Mtro. Cervera Delgadillo comenta que el día lunes 12 (doce) de diciembre del año en curso las áreas que integran la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas darán una capacitación a las distintas dependencias que integran a este Gobierno Municipal respecto a los temas de acceso a la información, recursos de revisión, portal de transparencia y de la Plataforma Nacional de Transparencia, tal y como se estipuló en el Plan de Trabajo Anual de este Comité.

Tercero.- Para concluir este punto del orden del día, siguiendo con el uso de la voz el Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo, Secretario de este Comité informa que mediante oficio número 0100/ZGA/2016/0146, suscrito por la Regidora Zoila Gutiérrez Avelar, se remitieron las modificaciones realizadas al proyecto del Plan de Trabajo Anual (2016) del Comité de Transparencia, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos por el Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, el cual fue remitido a los integrantes de este Comité con antelación para su revisión.

Con lo anterior, se da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 27 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan. En virtud de lo antes expuesto se propone a los integrantes de este Comité colaborar para que se cumplimente cabalmente con lo estipulado en dicho documento.

IV. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN QUE ALUDEN LOS OFICIOS NÚMEROS 1640/2016/1306 Y 1640/2016/1701 EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y DRENAJE Y QUE CONSIDERA PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. COMITÉ, LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 NUMERALES 1 Y 2 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN CON CARACTERÍSTICAS DE RESERVADA.



QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA

En este punto del orden del día, el Presidente del Comité cedió el uso de la voz el Maestro Marco Antonio Cervera Delgadillo, Secretario de este Comité, quien señala que en seguimiento al punto VII de la Cuarta Sesión Ordinaria de este Comité, en el que se dio cuenta que el día 25 (veinticinco) de agosto de 2016 (dos mil dieciséis) la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas recibió el oficio 1640/2016/1306 emitido por la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, mediante el cual se solicita la reserva “...de aquella información relacionada a las redes de agua potable y alcantarillado, en la cual se publique la localización de las mismas (planos, mapas)...”.

En seguimiento a ello, y a lo que se acordó dentro de la Sesión antes referida la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas remitió el oficio 0900/2016/5980 a efectos de que el Titular de la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje que emitiera los argumentos para realizar la reserva de la información atendiendo a lo dispuesto por el artículo 18 numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El día 02 de noviembre de 2016 se recibió en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el oficio número 1640/2016/1701 en la que se vierten diversos argumentos para que se clasifique la información relacionada a la infraestructura de las redes de agua potable y alcantarillado, en la cual se publique la localización de las mismas (planos, mapas, trayectoria).

En virtud de lo anterior, y considerando los argumentos de la Dependencia y la fundamentación por parte de la Normatividad en materia de transparencia y acceso a la información, este Comité acordó de forma unánime aprobar la revisión, y en su caso la aprobación de la procedencia o improcedencia de la clasificación como reservada la información relacionada a las redes de agua potable y alcantarillado, en la que se publique la localización de las mismas (planos, mapas, trayectoria), la cual se realiza en los siguientes términos:

a) **Información clasificada como Reservada:** La información relacionada a las redes de agua potable y alcantarillado, en la que se publique la localización de las mismas (planos, mapas).

b) **Prueba de Daño:**

I. **Hipótesis de reserva que establece la Ley:**

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

- a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;
- b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado o de los municipios;
- c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;
- d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;
- e) Cause perjuicio grave a la recaudación de las contribuciones;

II. **Perjuicios al interés público protegido por la causa la revelación de la información:**

En las redes de agua potable y alcantarillado se puede apreciar la ubicación de tuberías y conexiones que conforman la red de agua potable, a dicha información puede dársele un mal uso o negligente de la misma puede ocasionar graves perjuicios como envenenamientos masivos por vertimiento de sustancias tóxicas, daños estructurales, robo material, vandalismo, falta de suministro de agua potable, contaminación ambiental o cualquier tipo de terrorismo que pueda poner en riesgo, o incluso dañar la salud o seguridad de los ciudadanos además de ocasionar severos perjuicios económicos.



QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA

III. ¿Por qué el daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia?

Debido a que el uso indebido, daño, robo o destrucción del equipo, afectaría el correcto funcionamiento de la infraestructura del sistema de agua potable por medio del cual el Municipio de Zapopan, Jalisco prevé este servicio, la cual infringe los derechos de los ciudadanos a percibir este servicio de primera necesidad, afectando el cumplimiento puntual de las obligaciones de este Municipio, y llegando a comprometer la salud de los habitantes de este Municipio. Ya que existe el riesgo de que se suministren contaminantes en pozos, lo que representa un riesgo latente que compromete la salud de los habitantes de este municipio, ya que al tener acceso a la ubicación a la infraestructura del sistema de agua potable, cualquier persona puede tener acceso al mismo.

IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. La reserva de esta información respeta el principio de proporcionalidad ya que no es desmedida a la obligación de la autoridad. Además, el supuesto legal de reserva dicha información aclara que ésta puede otorgarse ante la petición de una autoridad si se diera el caso.

c) Desarrollo del acuerdo de conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Información Pública, y el artículo Octavo de los Criterios Generales en materia de Clasificación de Información Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco:

- I. **El nombre del sujeto obligado:** H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.
- II. **El área generadora de la información y/o quien la tenga en su poder:** La Dirección de Gestión Integral del Agua y Alcantarillado.
- III. **La fecha del acta y el número de acuerdo:** 25 (veinticinco) de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis), acuerdo número 1.1./2016.
- IV. **Los criterios de clasificación de información aplicables:** Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública y Criterios Generales en materia de Clasificación de Información Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- V. **El fundamento legal y la motivación:**
Fundamentación: De conformidad con los artículos Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Quinto, Vigésimo Sexto y fracción IV inciso b) del artículo Trigésimo Primero de los Lineamientos en materia de clasificación de información pública, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Motivación: Los planos de redes de agua potable contienen información sobre la infraestructura de las redes de agua potable y alcantarillado, en la que se publique la localización de las mismas (planos, mapas, trayectorias). Es importante considerar que de publicar dicha información, cualquier persona conocería la ubicación del equipo que integra las redes del sistema de agua potable que utiliza este municipio, por lo que dicha información podría ser utilizada para actividades de vandalismo, uso indebido del agua, de su equipo o su infraestructura causando daño al sistema de redes de agua por robo o destrucción del equipo, por manejo inadecuado del mismo, o por suministro de sustancias o agentes contaminantes, o por la generación de tomas y descargas clandestinas; lo que podría causar la interrupción de la correcta y oportuna prestación del servicio afectando a los habitantes del municipio; dificultar la recaudación de las contribuciones municipales por concepto de pago de agua, lo que en consecuencia impactaría o incluso dañaría la estabilidad financiera del municipio, aunado a que pudiera comprometer la seguridad del municipio y/o sus habitantes, y afectar la salud de sus ciudadanos.
- VI. **El carácter de reservada y/o confidencial, indicando en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten:** Información clasificada con carácter reservada.
- VII. **La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo:** La reserva inicia el 25 (veinticinco) de noviembre de 2016 y concluye el día 25 (veinticinco) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), periodo que cubre la reserva de la información por cinco años, atendiendo a lo estipulado por el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Con base en lo anteriormente expuesto este Comité de Clasificación tiene a bien, determinar **APROBAR POR UNANIMIDAD**, el siguiente punto de:



QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA

ACUERDO.- La información relacionada a la infraestructura de las redes de agua potable y alcantarillado, en la que se publique la localización de las mismas (planos, mapas, trayectoria) de conformidad con la normatividad antes referida, queda clasificada como reservada.

V. REVISIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN, NEGACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

En virtud de la obligación que existe por este sujeto obligado de actualizar los Sistemas de Información Confidencial y Reservada establecida en los artículos 46 y consiguientes del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Reglamento de la Ley), este Comité considero la necesidad de sesionar para analizar la propuesta de actualización de los sistemas de información confidencial y reservada.

Asimismo, se aclaró que apremia el tiempo para no sólo la actualización, sino también la modificación de los sistemas, ya que considera importante mantener al corriente la información en materia de clasificación de la información pública.

Por lo mismo, el Comité propone aprobar la propuesta de actualización de los sistemas y, a su vez, requerir a las áreas o unidades administrativas del presente sujeto obligado para que se inicie el proceso para actualizar los sistemas de información de acuerdo con las necesidades de esta Administración.

Finalmente, en este apartado los miembros del Comité proponen dentro de este punto el analizar los Criterios Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco aprobados en la sesión ordinaria de fecha 09 de octubre de 2014 con la finalidad de revisar si requieren alguna reforma o modificación.

Derivado de lo anterior, el presente Comité contempla lo propuesto, analiza las propuestas y lleva el tema a votación, resultando lo siguiente:

Primero.- Se **ACORDÓ DE MANERA UNÁNIME** realizar la modificación y actualización de las áreas y titulares de los sistemas de información confidencial y reservada ya existentes de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de la Ley.

Segundo.- Se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** que se inicie a la brevedad con el proceso para modificar y actualizar los sistemas de información de acuerdo con las necesidades y declaraciones de esta administración con el apoyo de las dependencias que integran este sujeto obligado; para lo cual se instruye al Titular de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que envíe oficio a los Titulares de las dependencias otorgándoles un plazo de 30 días naturales para que den cumplimiento a este punto de acuerdo.

Tercero.- Se instruye al Titular de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que en base a la presente acta notifique al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales (ITEI) de los acuerdos aquí vertidos acatando lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento de la Ley.

Cuarto.- Se **ACUERDA POR UNANIMIDAD** de los miembros del Comité de Transparencia revisar si los Criterios en materia de clasificación de la información pública del Municipio de Zapopan que fueron aprobados en el año 2014 son funcionales para atender las necesidades de la estructura que actualmente tiene este Gobierno Municipal.



QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA

VI. REVISIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN, DEL REGISTRO Y CONTROL DE LA TRANSMISIÓN A TERCEROS, DE INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL EN SU PODER

En virtud de la obligación que existe por este sujeto obligado de Registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder establecidas en la fracción XX artículo 25 punto 1 y de la fracción XI, artículo 30 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité considero la necesidad de analizar la propuesta de que las Dependencias que integran este sujeto obligado cuenten y mantengan actualizado el registro de la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder derivado del ejercicio de sus funciones.

En virtud de lo anterior, el Comité propone aprobar la propuesta de actualización de los registros de la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial que se encuentran en poder de todas y cada una de las Dependencias que integran este sujeto obligado, a su vez, requerir a las áreas o unidades administrativas del presente sujeto obligado para que se inicie el proceso para actualizarlo de acuerdo con las necesidades de esta Administración.

Derivado de lo anterior, el presente Comité contempla lo propuesto, analiza la propuesta y lleva el tema a votación, resultando lo siguiente:

Se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** que se inicie a la brevedad con el proceso para que se informe a las Dependencias de este Sujeto Obligado la obligación que tienen respecto de contar y actualizar el registro antes señalado de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios; para lo cual se instruye al Titular de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que envíe oficio a los Titulares de las dependencias otorgándoles un plazo de 30 días naturales para que den cumplimiento a este punto de acuerdo.

VII. REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIAS

El Presidente del Comité cede el uso de la voz al Secretario, quien señala que atendiendo lo estipulado por el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual a la letra señala lo siguiente:

"... Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

3. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y



QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

4. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma..."

En ese sentido y considerando lo anterior, el Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo menciona que del 01 de enero al 31 de octubre de 2016 se han recibido 4723¹ solicitudes de información de las cuales, 1282 de ellas se respondieron en sentido procedente parcial e improcedente al ser inexistente la información que se requería en las solicitudes. En virtud de lo anterior, se encuentra una imposibilidad práctica en el hecho de que el Comité resuelva sobre todas las declaratorias de inexistencias que se deriven de las solicitudes de información ya que es materialmente imposible reunir al Comité para que funja como vigilante de cada solicitud que tenga como respuesta la inexistencia de la información.

En seguimiento a este tema, en uso de la voz el Mtro. Cervera Delgadillo, menciona que la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas es quien de acuerdo a lo estipulado en el artículo 33 del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, es la Dirección que en la práctica funge como enlace entre las dependencias de este sujeto obligado y el ciudadano respecto de las solicitudes de información, sin embargo, no cuenta con las facultades o herramientas necesarias para cuestionar la búsqueda de la información, veracidad de las mismas y las respuestas que emite cada una de las dependencias respecto de la información solicitada.

El Mtro. Cervera comenta que debe darse cumplimiento con lo estipulado en el artículo 30, punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y propuso que se estableciera una política buscando aplicar los principios de máxima publicidad y mínima formalidad, para con ello resolver lo que se está revisando en este punto.

En virtud de lo anterior, el Secretario de este Comité propuso que en el caso de que un enlace de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas encontrará que la información requerida dentro de una solicitud de información sea inexistente, deberá corroborarlo con el Director o Coordinador de la dependencia de la que se trate, ya que éste es el experto en la materia y quien puede corroborar de manera definitiva si la información es existente o inexistente. Serán ellos quienes deberán fundar y motivar las razones de inexistencia en los casos contenido en los dos primeros puntos del artículo 86-Bis, y quienes además, en caso de que la situación no encuadre con dicho puntos, seguirán el procedimiento descrito en el punto 3 y atendiendo lo establecido en el punto 4 de dicho artículo, procederán a remitir al Comité de Transparencia un informe donde se detalle la situación que suscitó tales medidas.

En ese sentido, el Comité únicamente se pronunciará respecto de la información inexistente que encuadre dentro de los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lo anterior, en tanto no se emita Lineamiento o Criterio al respecto por parte del Órgano Garante.

¹ http://www.itei.org.mx/reportes/index.php#ancla_resultados Consultado el día 08 de noviembre de 2016.



Gobierno de
Zapopan

QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA

En virtud de lo anterior, el Presidente del Comité pone a discusión la propuesta planteada por el Secretario y pone a consideración de los miembros del Comité que analizarán los argumentos antes planteados, y sometió a votación, resultando **APROBADA POR UNANIMIDAD** la propuesta con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 30, punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la que consiste en:

1. En el caso de que un enlace de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas encontrarse que la información requerida dentro de una solicitud de información sea inexistente:
 - a) Deberá corroborarlo con el Director o Coordinador de la dependencia de la que se trate, ya que éste es el experto en la materia y quien puede corroborar de manera definitiva si la información es existente o inexistente.
 - b) El Director o Coordinador de la dependencia de la que se solicite información, deberá fundar y motivar las razones de inexistencia en los casos contenido en los dos primeros puntos del artículo 86-Bis, informándolo por escrito al Titular de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas.
 - c) En caso de que la situación no encuadre con los dos primeros puntos del artículo 86-Bis, seguirán el procedimiento descrito en el punto 3 y atendiendo lo establecido en el punto 4 de dicho artículo, procederán a remitir al Comité de Transparencia un informe donde se detalle la situación que suscitó tales medidas.

2. El Comité tratará únicamente los temas donde el enlace de transparencia, Director o Coordinador, señale como inexistente la información fundamental que se encuentra estipulada en los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Esto con motivo de la importancia que esto implica y se resolverá de acuerdo a lo estipulado en los puntos 3 y 4 del artículo 86-Bis de la Ley antes referida.

VIII. ASUNTOS GENERALES

Dentro de este punto del orden del día, el Presidente de este Comité pregunta a los miembros si tienen algún otro punto que tratar, a lo que el Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo, Secretario del Comité le solicita el uso de la voz.

El Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo, Secretario del Comité, en uso de la voz da cuenta a los miembros del Comité que **durante el periodo comprendido del 28 (veintiocho) de julio al 08 (ocho) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis), no se recibieron supuestos para clasificar información ni solicitudes de protección de datos personales.**

Para efectos de lo anterior, es menester señalar que es la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas quien recibe las solicitudes antes referidas, esto de conformidad a lo estipulado en los artículos 81 y 84 del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco (vigente a partir del 21 de julio de 2016), respectivamente, los cuales a la letra establecen lo siguiente:



QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA

Solicitudes de clasificación de información reservada y confidencial	Solicitudes de Protección de Datos Personales
"Artículo 84.- Para el caso de modificación de información por una solicitud de información pública que de acuerdo a su clasificación presuma sea sujeta a ser reservada o confidencial por la dependencia interna , en los primeros dos días hábiles a la recepción, enviará a la Dirección su clasificación inicial, (...) "	"Artículo 81.- La persona que sea titular de información en posesión de un sujeto obligado, considerada como confidencial, puede solicitar ante el sujeto obligado, por conducto de la Dirección, en cualquier tiempo su clasificación, rectificación, modificación, corrección, sustitución o ampliación de datos (...) "

IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN

Se declara clausurada la sesión a las 15:20 (quince horas con veinte minutos) del día 09 (nueve) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis), levantándose la presente acta para constancia y los efectos legales a los que haya lugar, la cual se firma al margen y calce.

Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez
Secretario del Ayuntamiento y Presidente del Comité en suplencia del
Mtro. José Luis Tostado Bastidas, Síndico Municipal



CONTRALORÍA CIUDADANA

Mtra. Adriana Romo López, Contralora Ciudadana e
Integrante del Comité de Transparencia



DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS

Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo
Director de Transparencia y Buenas Prácticas y
Secretario de este Comité